AVISO INFORMATIVO
17 de septiembre de 2026

Referencia: Proceso de mínima cuantía Nº SAB-02-031-26

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS, DE PREDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027, DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

El MUNICIPIO DE SABANETA, en acatamiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que, dentro del término establecido en el cronograma, se recibieron las siguientes solicitudes relacionadas con la limitación del proceso de la referencia a Mipyme:

1. La empresa INGENIERÍA LEGAL S.A.S., identificada con NIT 900.949.779-7, solicitó limitar el proceso a Mipyme colombianas.

2. La CORPORACIÓN AVALÚOS-LONJA INMOBILIARIA, identificada con NIT 900.042.850-9, solicitó limitar el proceso a Mipyme colombianas.

3. La CORPORACIÓN AVALÚOS-LONJA INMOBILIARIA, identificada con NIT 900.042.850-9, presentó además solicitud de limitación a Mipyme con domicilio en el departamento de Antioquia.

AVISA

Que, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la limitación de procesos a Mipyme, se evidenció que la CORPORACIÓN AVALÚOS-LONJA INMOBILIARIA acreditó su condición de Mipyme, una existencia superior a un (1) año, un objeto social relacionado con la ejecución del objeto contractual y domicilio principal en Medellín, Antioquia. Las dos comunicaciones presentadas por esta entidad corresponden a una misma Mipyme y, por tanto, constituyen una sola solicitud para efectos del número mínimo exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud de INGENIERÍA LEGAL S.A.S. no se contabiliza, toda vez que en la documentación aportada no se acreditó la condición de Mipyme mediante alguno de los documentos previstos en el

artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, al contarse únicamente con una (1) Mipyme que acreditó los requisitos de ley, no se configura el presupuesto mínimo de dos (2) solicitudes válidas y el proceso de la referencia NO SE LIMITA A MIPYME.

Cordialmente

MARÍA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA
Abogada.